

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

**TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: BRAYAN EDUARDO QUINTERO
RODRIGUEZ
Radicación: 170884089001-2022-00171-00

Se corre traslado a las partes del RECURSO DE REPOSICIÓN formulado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto del 28 de junio de 2023, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 319 del C.G.P.

FIJACIÓN: ONCE (11) DE JULIO DE 2023

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

BANCO DE OCCIDENTE - BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ - 2022-171 - RECURSO DE REPOSICION

gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com <gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com>

Mar 4/07/2023 9:18 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Belalcazar <j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (19 MB)

BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ.pdf; NOTIFICACION 292 POSITIVA + ANEXOS COTEJADOS.pdf;

Dr. Buenas tardes,

Cordial saludo doctor(a):

Por medio del presente me permito enviar memorial, con el fin de darle trámite en el siguiente proceso:

NOMBRE DEL DESPACHO	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CIUDAD	BELALCAZAR - CALDAS
ASUNTO DEL DOCUMENTO	RECURSO DE REPOSICION
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ
N° DE ARCHIVOS (FOLIOS)	27
ANEXOS EN PDF	2

Cordialmente,

**JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ**

ABOGADO

Grupo Empresarial Dinámica S.A.S

Unidad Administrativa El Lago

Pereira - Calle 25 # 7-48 Piso 9

Teléfono: (6) 340 17 82 Ext: 212

Calle 19 # 8-34 Pisos 5, 13 y 14 Corp Financiera de

Occidente

Bogotá (1) 7560139 **Medellín** (4) 6050124 **Cali** (2)4870077 **Ibagué** (8) 2771585 **Armenia** (6) 7358382**Manizales** (6) 8956956 **Cúcuta** (7) 5956040**Bucaramanga** (7) 6976762 **Tunja** (8) 7473801**Barranquilla** (5) 3861756 **Cartagena** (5) 6937723

Doctor

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
BELALCAZAR – CALDAS

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ
RADICADO: 2022-171
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO OCCIDENTE** Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Auto de fecha 28 DE JUNIO DE 2023, proferido por su despacho, notificado por estado el 29 DE JUNIO DE 2023, dentro del término legalmente establecido, en los siguientes términos a saber:

PRETENSION

Solicito, Señor Juez, conceder el recurso de reposición con el fin de que su honorable despacho revoque la **TOTALIDAD** de los numerales del auto por medio del cual se decreto el desistimiento tácito, levantar las medidas cautelares y ordenar el archivo del proceso; por el contrario se ordene continuar con el tramite normal del proceso ejecutivo por encontrarnos de frente a una obligación **CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE**, pues se estaría vulnerando los derechos de mi poderdante, tales como el debido proceso, por tanto me permitiré sustentar en el presente escrito, el recurso de reposición tal como se encuentra previsto en el art. 318 y ss. del Código General del Proceso.

SUSTENTACION DEL RECURSO

A través del auto fechado del 28 de junio de la corriente anualidad y al cual se le interpone el presente recurso, se pretende la aplicación de la figura contemplada en el artículo 317 del Código General del Proceso, generando así la terminación anormal del proceso que se adelanta en contra del ejecutado, el señor **BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ**, perjudicando así a mi mandante y generado de manera gravosa un daño a sus intereses, además de los derechos de los cuales es titular, toda vez que el juzgado argumenta que, en resumidas palabras, no se dio cumplimiento a lo ordenado por medio de auto fechado del 10 de mayo hogaña, sin embargo, lo allí mencionado no corresponde a la realidad de lo actuado con base en el requerimiento realizado por el honorable despacho.

Es necesario precisar que la notificación conforme al Código General del Proceso, inicia con la citación personal, tal como se manifiesta en el artículo 291 del CGP, citación que se realiza en debida forma, obteniendo un resultado positivo, por tal motivo, se aporta al despacho para que obre como prueba en el proceso que nos ocupa, de tal manera que mediante auto de fecha de 12 de abril de 2023, el despacho aprueba la respectiva citación y constriñe que se proceda con el aviso a partir del día 13 de abril, toda vez que a esta fecha se vence el término para que el demandado comparezca al juzgado.

Por lo anterior y con ocasión a la no comparecencia del demandado al despacho a conocer del proceso que se lleva en su contra, se realizó el envío de la notificación por aviso tal como lo expresa el artículo 292 del Código General del Proceso, por medio de la empresa de mensajería autorizada ESM LOGISTICA SAS, notificación que no produjo efecto positivo, teniendo de presente, que fue enviada a la dirección que fue efectiva al envío de la citación conforme al artículo 291 del CGP.

Corolario a lo mencionado, se hace necesario resaltar que la notificación por aviso se realizó incluso antes de que el despacho nos requiriera con ocasión a terminar el proceso por desistimiento tácito. El día 10 de abril de 2023 mediante la guía ESM00110660 se envió la notificación por aviso tal como se aprecia en el siguiente pantallazo:

 E.S.M. LOGISTICA S.A.S. Nit 900.429.481-7 Reg. Postal 0233 / Lin. Min. Comun. 1914 Dir. Off. Prin. Carrera 36A bis 6 -50 / CALI Pbx 6025545030 Email esm@esmlogistica.com Web www.esmlogistica.com		 ESM00110660		ORIGEN PEREIRA-RISARALDA abogadojunior		DESTINO BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. Fecha Admisión 2023-04-10 07:40:01	
REMITENTE JUZGADO 001PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCAZAR J01PRMPALBELALCAZAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALLE 12 #4-25 PISO 1				DESTINATARIO DESTINATARIO: BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ DIRECCIÓN: AV CALLE 26 #54-00 CP:111321 CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.			
ENVIADOR POR BANCO DE OCCIDENTE S.A.		CLIENTE GRUPO EMPRESARIAL DINAMICA SAS					
Radicado	Proceso	Artículo	Anexo	Cantidad	Peso	\$ V.Asegurado	\$ V.Total
2022-171	EJECUTIVO SINGULAR	NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO...	1	0.5 kg	5000	22491
Recibido a Satisfacción Nombre Legible / C.C.:				Fecha Recibido DD MM AAAA <input type="text"/>		Devolución <input type="checkbox"/> Dirección Incompl. <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Cerrado	
				Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. <input type="text"/>			

En razón a ello, es de manifestar que tanto la empresa de mensajería como la nuestra, se encuentran en la ciudad de Pereira y la notificación va con destino a Bogotá, se desconocen los imprevistos que puedan generarse en el envío de dicha notificación y probablemente en el lapso de dicho recorrido, la notificación pudo extraviarse y por ende no ser enviada en los tiempos que el juzgado decreto para informar la efectividad de la carga procesal por parte del ejecutante.

Revisado el proceso, se observa que el informe donde se evidencia el cumplimiento en la carga procesal con relación a la notificación por aviso como lo indica el Código General del Proceso en el artículo 292, fue traspapelado por la empresa de mensajería autorizada ESM LOGISTICA SAS, quienes realizaron la notificación por aviso al demandado, pero no enviaron el informe que manifiesta la no efectividad de la notificación para posteriormente aportarla al honorable despacho, como se evidencia en el pantallazo adjunto.

CERTIFICA QUE:

Se procedió a llevar el envío No. **ESM00110660**, el **02 DE MAYO DE 2023**, correspondiente a un(a) **Notificación por Aviso Art. 292 del C.G.P.**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

JUZGADO 001PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCAZAR / calle 12 #4-25 piso 1 /
 j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:8601069

DEMANDADO: brayan eduardo quintero rodriguez

NOTIFICADO: brayan eduardo quintero rodriguez

DIRECCION: av calle 26 #54-00

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2022-171

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ANEXOS: COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,

FOLIO(S): 21

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN

Recibido Por:

DOC. IDENTIFICACIÓN No.:

TELEFONO:

LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: NO

ANOTACIÓN: LA PERSONA NO LABORA EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA / LA NOTIFICACIÓN NO PUDO SER ENTREGADA DEBIDO A QUE EL DESTINATARIO NO LABORA EN ESTA DIRECCIÓN (NO ES CONOCIDO), QUIEN BRINDO LA INFORMACIÓN NO SUMINISTRA SUS DATOS

IMAGEN



La anterior notificación se llevó a cabo el día **02 DE MAYO DE 2023** mediante la guía No. **ESM00110660**, por tal motivo, no se aportó la prueba de la carga procesal, pero en la realidad de lo actuado, el proceso se ha llevado conforme a los parámetros legales y en los tiempos adecuados, por tal motivo ruego al honorable despacho, revocar la decisión proferida mediante auto del 28 de junio 2023 donde decreta el DESISTIMIENTO TACITO,

toda vez que no sería justo con mi prohijado sufrir las consecuencias del mal actuar de la empresa de mensajería ESM LOGISTICA SAS que a tiempo no brindo el informe que se requería para que el proceso continuara con el curso adecuado y pertinente.

En razón de lo expuesto solicito de manera respetuosa, sea tenida en cuenta la notificación por aviso que se realizó en debida forma y por consiguiente, al desconocer otro lugar de notificación del demandado, se sirva continuar con el proceso y decrete el emplazamiento del señor **BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ**, toda vez que se han agotado las direcciones físicas y electrónicas, se revisa la página de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, y se observa que el demandado aparece retirado, por tanto, se desconoce su ubicación.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	1057759125
NOMBRES	BRAYAN EDUARDO
APELLIDOS	QUINTERO RODRIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	RISARALDA
MUNICIPIO	PEREIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A."	CONTRIBUTIVO	01/06/2015	31/03/2020	COTIZANTE

Entendiendo que el desistimiento tácito, ha sido interpretado por la Corte Constitucional como una herramienta que como principio busca la descongestión del aparato judicial y que, además, se emplea con el fin de “castigar” a los abogados que descuidan sus procesos, es necesario destacar que, el proceso ha tenido los impulsos procesales pertinentes y se ha adelantado con diligencia el proceso, salvo el informe trasapelado por la empresa de mensajería, por tal motivo, solicito sea tenido en cuenta dicho informe y se sirva revocar la decisión de terminación del respectivo proceso.

Sin ánimo de trasladar alguna responsabilidad de parte al juzgado, es necesario recordar al señor Juez, que entre sus deberes como togado, no está meramente el de aplicar las normas cuando él las vea procedentes, sino también cuando realmente lo son, ya que **NUNCA** por parte del ejecutante se pretendió desinterés en este proceso, por el contrario, con los impulsos y las diversas notificaciones y demás memoriales que se allegaron al despacho, se evidencia que sí existe un seguimiento continuo a esta ejecución, contrario a lo que manifiesta el juzgado.

Al tenor de lo expuesto, no sería procedente que se decrete el desistimiento tácito al proceso de interés, teniendo en cuenta que el impulso requerido se efectuó de la manera instada por el despacho, resultando **NEGATIVA** la notificación, y tratando de dar cumplimiento a su fin esencial, que es enterar al demandado acerca del proceso que se adelanta en su contra, para que así pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción, todo esto dentro del termino dado por el despacho.

Así, y en cumplimiento de lo ordenado por su despacho, se procedió a continuar con el trámite de notificación remitiendo el aviso (art 292 CGP), del cual se anexa la guía de envío.

De otro lado es claro y el legislador fue sabio al prever, lo preceptuado por el art. 94 del CGP, esto es

“La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado...”

De acuerdo a esto se estarían contrariando las disposiciones pues si bien es cierto es deber del juez, impulsar el trámite y no promover la pasividad del mismo, no menos cierto es que se debe respetar la textualidad de la norma, esto es lo relativo a que:

“...El juez **NO** podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, **cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas** (Negrilla de mi autoría fuera de texto)”

Así mismo es claro que se estaría quebrantando el derecho con el que cuenta mi mandante de interrumpir la prescripción y poder notificar el auto que libro mandamiento de pago dentro del término de un año.

A manera de colofón es claro que al estar pendiente respuestas de entidades financieras a las cuales se les realizo requerimiento, con la cuales se podría recuperar la obligación, no es procedente decretar la terminación por desistimiento tácito, así mismo es claro que el notificar a la contraparte previo al perfeccionamiento de las medidas desnaturaliza el proceso ejecutivo, pues daría pie para que se insolvente el cliente, modifique sus datos o cambie de lugar de establecimiento como es el caso.

PETICION A QUO

Por lo anteriormente dicho solicito respetuosamente, Señor Juez, conceder el recurso de reposición con el fin de que su honorable despacho revoque el auto de fecha 28 de Junio de 2023 notificado por estado el 29 de Junio del año en curso, y por el contrario continúe con el tramite normal del proceso y por ende mi poderdante pueda ejercer el derecho al cobro de sus obligaciones y así evitar violaciones al debido proceso, igualdad, y principio de legalidad, garantizando así el cobro de las obligaciones que el ejecutado tiene para con mi poderdante, ya que nos encontramos frente a obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

ANEXOS

- Escrito de recurso de reposición
- Informe de notificación 292 guía **No. ESM00110600**

Del Señor Juez,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira
I.P. 158.462 del C.S.J.

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE E.S.M. LOGISTICA S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se procedió a llevar el envío No. **ESM00110600**, el **02 DE MAYO DE 2023**, correspondiente a un(a) **Notificación por Aviso Art. 292 del C.G.P.**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

JUZGADO 001PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCAZAR / calle 12 #4-25 piso 1 / j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:8601069

DEMANDADO: brayan eduardo quintero rodriguez

NOTIFICADO: brayan eduardo quintero rodriguez

DIRECCION: av calle 26 #54-00

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2022-171

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ANEXOS: COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,

FOLIO(S): 21

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN

Recibido Por:

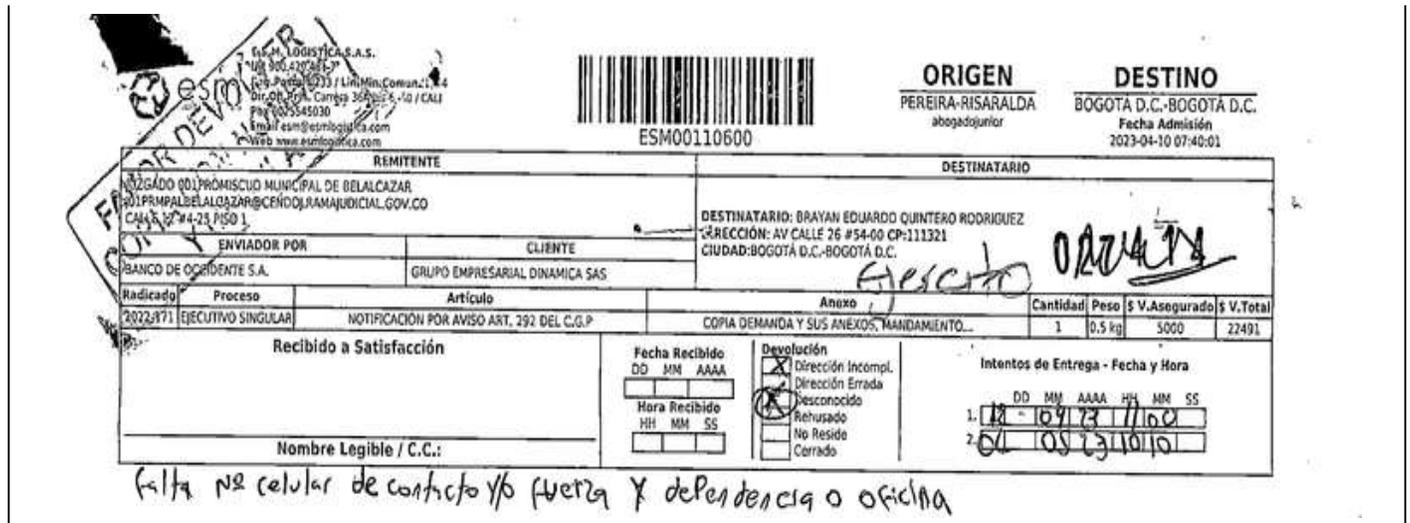
DOC. IDENTIFICACIÓN No.:

TELEFONO:

LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: NO

ANOTACIÓN: LA PERSONA NO LABORA EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA / LA NOTIFICACIÓN NO PUDO SER ENTREGADA DEBIDO A QUE EL DESTINATARIO NO LABORA EN ESTA DIRECCIÓN (NO ES CONOCIDO), QUIEN BRINDO LA INFORMACIÓN NO SUMINISTRA SUS DATOS

IMAGEN



ESM LOGISTICA S.A.S.
 Calle 12 #4-25 PISO 1
 BELALCAZAR - BOGOTÁ D.C.
 Tel: 8601069
 Email: esm@esmlogistica.com
 Web: www.esmlogistica.com

ESM00110600

ORIGEN PEREIRA-RISARALDA abogadojunior		DESTINO BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. Fecha Admisión 2023-04-10 07:40:01	
REMITENTE JUZGADO 001PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCAZAR j01PRMPALBELALCAZAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALLE 12 #4-25 PISO 1		DESTINATARIO DESTINATARIO: BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ DIRECCIÓN: AV CALLE 26 #54-00 CP:111321 CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.	
ENVIADOR POR BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CLIENTE GRUPO EMPRESARIAL DINAMICA SAS	<i>Escrito</i>	
Radicado 2022-171	Proceso EJECUTIVO SINGULAR	Artículo NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P.	Anexo COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO...
Recibido a Satisfacción		Fecha Recibido DD MM AAAA [][] [][] [][][][]	Devolución <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Incompl. <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Corrado
Nombre Legible / C.C.: <i>Falta nr celular de contacto y/o fuerza y dependencia o oficina</i>		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. <i>02 05 2023 11:00</i> 2. <i>02 05 23 10:10</i>	

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **12 DE MAYO DE 2023**.





E.S.M. LOGISTICA S.A.S.
 Nit 900.429.481-7
 Reg.Postal 0233 / Lin.Min.Comun. 1914
 Dir.Ofi.Prin. Carrera 36A bis 6 -50 / CALI
 Pbx 6025545030
 Email esm@esmlogistica.com
 Web www.esmlogistica.com



ESM00110600

ORIGEN
 PEREIRA-RISARALDA
 abogadojunior

DESTINO
 BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Fecha Admisión
 2023-04-10 07:40:01

REMITENTE				DESTINATARIO			
JUZGADO 001PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCAZAR J01PRMPALBELALCAZAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALLE 12 #4-25 PISO 1				DESTINATARIO: BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ DIRECCIÓN: AV CALLE 26 #54-00 CP: 111321 CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.			
ENVIADOR POR		CLIENTE					
BANCO DE OCCIDENTE S.A.		GRUPO EMPRESARIAL DINAMICA SAS					
Radicado	Proceso	Artículo	Anexo	Cantidad	Peso	\$ V.Asegurado	\$ V.Total
2022-171	EJECUTIVO SINGULAR	NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO...	1	0.5 kg	5000	22491
Recibido a Satisfacción			Fecha Recibido DD MM AAAA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Hora Recibido HH MM SS <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Devolución <input type="checkbox"/> Dirección Incompl. <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Cerrado	Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. <input type="text"/> <input type="text"/> 2. <input type="text"/>		
Nombre Legible / C.C.:							

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P

Señor(a)
Nombre: BRYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ
Dirección: AV CALLE 26 # 54 - 00
Ciudad: BOGOTA - CUNDINAMARCA

Fecha:
DD MM AAAA
31/03/2023

Servicio postal autorizado
ESM LOGISTICA SA

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2022-171 EJECUTIVO SINGULAR 15/11/2022

Demandante Demandada
BANCO DE OCCIDENTE BRYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ

Juzgado de Conocimiento
Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcazar - Caldas

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022 donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago a X, ordenó citar lo X o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

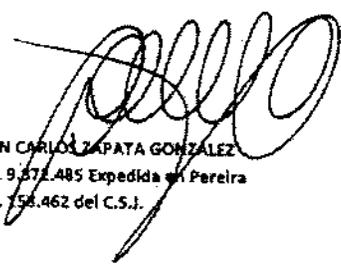
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto admisorio ____ Mandamiento de pago X
Así mismo podrá comparecer al centro de servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia por medio del correo electrónico, manifestando su intención de conocer la providencia a notificar, en caso de no poder comparecer electrónicamente, deberá dirigirse a las instalaciones físicas del juzgado a recibir notificación dentro del término que corresponda.

Dirección del despacho judicial:
Tel: 316-6202043
Calle 12 # 4-25 Belalcazar Caldas.
j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co

APODERADO

Notificado


JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ
C.C. 9.371.485 Expedida en Pereira
T.P. 758.462 del C.S.J.

AFTC



Lic.min.com. 1914

Este documento es fiel copia del original enviado el 10 de Abril de 2023.

Envío #ESM00110600.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

Señor(a)
JUEZ PROMISCO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
BELALCAZAR- CALDAS

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: **BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ**
ASUNTO: DEMANDA

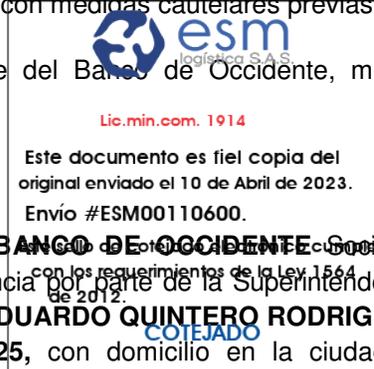
JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE OCCIDENTE**. Identificado con número de Nit: 890300279-4, Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido por la Dra. **LEDY CATHERINE ALBAN ADAMES**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía Número **38.889.938** de Cali, obrando como Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE**, establecimiento de crédito Bancario, por medio del presente escrito me permito presentar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR** de **MINIMA** Cuantía, en contra de **BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía **No 1057759125**, con domicilio en la ciudad de BELALCAZAR- CALDAS, tendiente a satisfacer el pago de la obligación **26830011263** incorporada en el pagare sin numero con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El señor **BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1057759125** con domicilio y residencia en la ciudad de BELALCAZAR- CALDAS suscribió con mi mandante un título valor representado en un pagaré sin numero correspondiente a la obligación **No. 26830011263**
2. El señor **BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ** a la fecha adeuda a mi mandante la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.433.184,63)**, por concepto de capital.
3. La parte deudora se comprometió con mi poderdante a la cancelación de los intereses de mora en caso de incumplimiento a la tasa **MÁXIMA LEGAL** permitida, mostrando a la fecha un retardo en sus obligaciones desde el día 02 de junio del 2022, fecha desde la cual entró en mora en el cumplimiento de las obligaciones para con el Banco.
4. Me permito manifestar señor juez que en virtud de la buena fe, informo al despacho que en mi poder reposan los pagares originales base de la presente ejecución por parte de mi mandante y en contra del ejecutado y los mismos serán puestos a disposición de su señoría en el momento en que así lo solicite.
5. De conformidad con los hechos anteriores, por tal incumplimiento se hace exigible las obligaciones, esto es el capital y los intereses de mora, como obligaciones directas que constan en los pagares, deduciéndose que estas son **CLARAS, EXPRESAS** y actualmente **EXIGIBLES**.
6. De acuerdo a lo establecido en el del Art. 6 la ley 2213 del 2022, solicito se tenga como excepción valida para no aportar la prueba del envío por medio electrónico de la copia la demanda y de sus anexos a los demandados, teniendo en cuenta que la presente demanda se tramitara con medidas cautelares previas
7. La Dra. **LEDY CATHERINE ALBAN ADAMES** como representante del Banco de Occidente, me ha conferido poder para instaurar la presente acción.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del **BANCO DE OCCIDENTE** Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad ejecutante y en contra El señor **BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía **No 1057759125**, con domicilio en la ciudad de BELALCAZAR- CALDAS tendiente a obtener el pago de la obligación **Nº 26830011263** incorporada en el pagare sin numero con fundamento en las siguientes sumas de dinero:



1. Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.433.184,63)**, por concepto de capital
2. Por los intereses de mora a la tasa **MÁXIMA LEGAL** permitida, desde el día 02 de junio del 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación para con el banco sobre el capital citado en el numeral anterior.
3. Que se condene al demandado al pago de las costas judiciales y agencias en Derecho generadas con razón del proceso.
4. Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial del **BANCO DE OCCIDENTE** para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 619 y ss, 709 a 711, 780 del Código de Comercio. Art. 18, 25, 26, 82, 84, 89, 91, 92, 244, 261, 291, 292, 422, 430, 431, 440 Código General del Proceso, decreto ley 2213 del 2022 y demás normas pertinentes concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO - CUANTIA - COMPETENCIA

La cuantía la estimo en **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000)** es decir que se trata de un proceso ejecutivo singular de MINIMA cuantía, en consideración a esta, al domicilio de la parte demandada, y la naturaleza del asunto es Usted Señor Juez, competente para conocer de este proceso.

El procedimiento a seguir es el Ejecutivo singular de MINIMA cuantía establecido en el Libro Primero, Sección Primera, título I, del Capítulo I; del Código General del Proceso.

PRUEBAS

- Pagaré sin Número de las obligaciones N° **26830011263** suscrito entre el demandado y el **BANCO DE OCCIDENTE**.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE**., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Documentos donde se evidencia las direcciones aportadas por el demandado
- Poder que me fuera otorgado para actuar por la Dra. **LEDY CATHERINE ALBAN ADAMES**,

ANEXOS

- Los enunciados como pruebas documentales.
- Solicitud de medidas previas

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

NOTIFICACIÓN FÍSICA: El ejecutante tiene su domicilio principal en la ciudad de Pereira (Risaralda), donde tiene asiento la Dra. **LEDY CATHERINE ALBAN ADAMES**, en la Av. Circunvalar No 1153, Pereira PBX (6) 3139420.

NOTIFICACION ELECTRÓNICA: Djuridica@bancodeoccidente.com.co

EL EJECUTADO BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ:

Me permito afirmar bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con el presente enunciado, que la dirección electrónica y dirección física, fue suministrado por mi poderdante, la cual se obtuvo de los aplicativos de recolección de información del mismo y que fueron suministrados y corresponden a los utilizados por la parte hoy ejecutada, por tanto suministro datos:



NOTIFICACIÓN FÍSICA:

- VER LAS DELICIAS , BARRIO LAS DELICIAS, BELALCAZAR – CALDAS

DIRECCION CONCURRENTE:

- AV CALLE 26 # 54-00, BOGOTA- CUNDINAMARCA

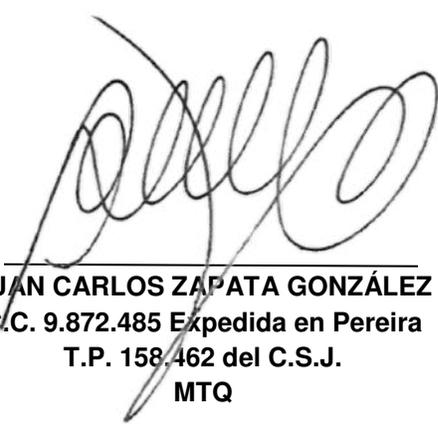
NOTIFICACION ELECTRÓNICA: QUINTEROB964@GMAIL.COM

NOTIFICACIÓN FÍSICA: El Suscrito apoderado, en la Secretaría del Juzgado o en la Calle 25 No 7-48 piso 9 Edificio Unidad Administrativa El Lago **GRUPO EMPRESARIAL DINAMICA S.A.S – DINAMICA S.A.S Pereira. PBX 3401782 A 93**

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com y presidencia@grupoempresarialdinamica.com

Del señor (a) Juez,

Cordialmente,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira
T.P. 158.462 del C.S.J.
MTQ



Lic.min.com. 1914

Este documento es fiel copia del original enviado el 10 de Abril de 2023.

Envío #ESM00110600.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

Señor(a)
JUEZ PROMISCO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
 BELALCAZAR- CALDAS

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: **BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ**
ASUNTO: **SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS**

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, Mayor de edad, vecino de Pereira, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE OCCIDENTE**, identificado con número de Nit 860.002.964-4 Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido por medio del presente escrito me permito solicitar, se sirva decretar como medida previa el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los siguientes bienes de propiedad de los demandados, los cuales denunció bajo la gravedad de juramento como de su propiedad:

PRIMERO: el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener, (cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda llegar a poseer la ejecutada, **BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía **1.057.759.125**, en las siguientes entidades financieras de la ciudad de BELALCAZAR- CALDAS, del mismo modo solicito respetuosamente, sean enviados los correspondientes oficios a los correos electrónicos que adjunto a continuación, con el objetivo de hacer efectiva la medida, con base en el Ley 2213/2022:

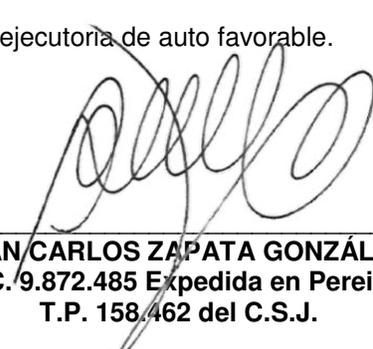
BANCOLOMBIA	notificacjudicial@bancolombia.com.co
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO BBVA	notifica.co@bbva.com
BANCO DE BOGOTÁ	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO POPULAR	notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL (BCSC)	notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO ITAU	guillermo.acuna@itau.co
BANCO AV VILLAS	notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
BANCOOMEVA	embargosbancoomeva@coomeva.com.co
BANCO PICHINCHA	notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
BANCO FINANDINA	notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
BANCAMIA	impuestos@bancamia.com.co
BANCO FALABELLA	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
BANCOMPARTIR	notificaciones@bancompartir.co
BANCO GNB SUDAMERIS	jecortes@gnbsudameris.com.co
BANCO W	correspondenciabancow@bancow.com.co
COLTEFINANCIERA	coltefinanciera@coltefinanciera.com.co

Sírvase consecuentemente Señor (a) Juez ordenar a quien corresponda en su Despacho librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos crediticios, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de la sociedad demandada en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 1387 del Código de Comercio.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad del demandado, con el fin de garantizar el pago total de la obligación.

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del señor juez,


JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
 C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira
 T.P. 158.462 del C.S.J.



Obligación No. 26830011263

Por Valor de \$3'433.184,63

Yo (nosotros)

Bayan Eduardo Quintero Rodriguez mayor de edad, identificado con C.C. No. 1057759125, con domicilio en el municipio de Belalcazar - Caldas



Banco de Occidente

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, en sus oficinas de la ciudad de Bayan D.C., el día 01 del mes de mayo del año 2022, la suma de

(\$3'433.184,63)

) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculta a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legitimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(amos) para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(amos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, sufiere (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(amos) en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legitimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(amos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo. En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor. Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a EL BANCO DE OCCIDENTE cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un evaluador autorizado por EL BANCO DE OCCIDENTE o por cualquier otro tenedor legitimo. Si así no lo hiciere(amos) EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legitimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legitimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el evaluador que contrate EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo en nombre mío (nuestro) y a tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, declaramos conocer previa y expresamente que EL BANCO DE OCCIDENTE podrá solicitar que la(s) notificación(es) personal(es) que fuera(n) necesaria(s) para la ejecución del presente pagaré ante instancias judiciales se realicen por medio de mensajes de datos a la(s) dirección(es) de correo electrónico diligenciada(s) en el apartado de firmas del presente título. Sin perjuicio de lo anterior, EL BANCO DE OCCIDENTE podrá solicitar la(s) notificación(es) personal(es) a las direcciones de correo electrónico que conozca por cualquier otro medio, por ejemplo, pero sin limitarse, a las que hubiesen sido suministradas por el deudor o los deudores, o a las direcciones de correo electrónico de este documento es la copia del original en el libro de Abril del 2022. Este sello de Cotizado Electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legitimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Aavales y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(amos) adeudando a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legitimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo(imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar



Este documento es la copia del original en el libro de Abril del 2022. Este sello de Cotizado Electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

GOBIERNO

solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones. 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal. 3) La ciudad será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré. 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO. En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información –CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido. Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Bogotá a los 08 días del mes de Octubre del año 2020
LOS DEUDORES

Firma: Quintao Rodriguez Baezgen
 Nombre del deudor: Baezgen Eduardo Quintao Rodriguez
 NIT: _____
 Representante Legal: _____
 C.C: 1057759125
 Dirección: Policia Civil usada los policas
 Correo electrónico: quintaob961@gmail.com
 Teléfono: 3228272015



Firma: _____
 Nombre del deudor: _____
 NIT: _____
 Representante Legal: _____
 C.C: _____
 Dirección: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono: _____

Firma: _____
 Nombre del deudor: _____
 NIT: _____
 Representante Legal: _____
 C.C: _____
 Dirección: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono: _____

Firma: _____
 Nombre del deudor: _____
 NIT: _____
 Representante Legal: _____
 C.C: _____
 Dirección: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono: _____

Firma: _____
 Nombre del deudor: _____
 NIT: _____
 Representante Legal: _____
 C.C: _____
 Dirección: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono: _____

Firma: _____
 Nombre del deudor: _____
 NIT: _____
 Representante Legal: _____
 C.C: _____
 Dirección: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono: _____



Lic.min.com. 1914

Este documento es fiel copia del original enviado el 10 de Abril de 2023. Envío #ESM00110600.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7007054574968296

Generado el 11 de noviembre de 2022 a las 09:07:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NIT: 890300279-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de carácter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindiría sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018 , se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Banco de Occidente (Panamá) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocióne y publicite a través del Esquema de Representación de cuentas del Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando sexto de esta resolución.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Occidental Bank (Barbados) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7007054574968296

Generado el 11 de noviembre de 2022 a las 09:07:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando quinto de esta resolución.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2



Lic. min. com. 1914

Este documento es fiel copia del original enviado el 10 de Abril de 2023. Envío #ESM00110600.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7007054574968296

Generado el 11 de noviembre de 2022 a las 09:07:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Iván Mauricio Cepeda Diaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anamaría Paez Nieto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2021	CC - 1020787231	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paola Andrea Rojas Barragán Fecha de inicio del cargo: 12/02/2021	CC - 1031163645	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Manuel Montenegro Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/11/2021	CC - 1113688382	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nicolas Cruz Castro Fecha de inicio del cargo: 03/12/2021	CC - 1019088868	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



L.C. 1914

Este documento es una copia del original emitido el 10 de Abril de 2023.

Este sello de otorgado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7007054574968296

Generado el 11 de noviembre de 2022 a las 09:07:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Katherine Lissette Bustamante Suárez Fecha de inicio del cargo: 23/03/2022	CC - 1116789181	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniel Enrique Ballén Castillo Fecha de inicio del cargo: 08/07/2022	CC - 1032498055	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anyi Gissella Pulido Clavijo Fecha de inicio del cargo: 08/07/2022	CC - 1071166891	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Beatriz Elena Calle Arroyave Fecha de inicio del cargo: 11/11/2020	CC - 31965621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobranzas
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Carlos García Vera Fecha de inicio del cargo: 22/11/2021	CC - 71699014	Gerente de Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial

CERTIFICADO VÁLIDO ENTIDAD POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Gerente de Zona Banca Empresarial

Gerente Zona Banca Empresarial

Este documento es fiel copia del Gerente Zona Banca Empresarial.

Envío #ESM00110600.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7007054574968296

Generado el 11 de noviembre de 2022 a las 09:07:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Juan Jose Lalinde Suarez Fecha de inicio del cargo: 24/02/2022	CC - 79464750	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 21/10/2022	CC - 14836968	Vicepresidente Banca Empresarial y Pyme
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñoso Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Vanessa Del Carmen Noriega Lleras Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 22551860	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Hernán Saldarriaga Ramírez Fecha de inicio del cargo: 21/10/2022	CC - 16078080	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Eduardo Romero Bedoya Fecha de inicio del cargo: 28/01/2022	CC - 72273465	Gerente Zonal Banca Empresarial
Andrés Bohorquez Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/02/2022	CC - 79964240	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Julian Alfonso Sinisterra Reyes Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Comercio Exterior Personas



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7007054574968296

Generado el 11 de noviembre de 2022 a las 09:07:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Álvaro Montoya Beltrán
Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017
Mauricio Maldonado Umaña
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2022

IDENTIFICACIÓN

CC - 19476386
CC - 94520032

CARGO

Representante Legal para
Asuntos Aduaneros
Vicepresidente Financiero y de
Estrategia

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Lic.min.com. 1914

Este documento es fiel copia del original enviado el 10 de Abril de 2023.
Envío #ESM00110600.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Señor

JUEZ PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE BELALCAZAR - CALDAS

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE OCCIDENTE CONTRA BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ

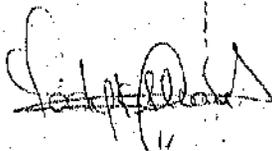
Asunto: CONFIRIENDO PODER

LEDY CATHERINE ALBAN ADAMES, ciudadana Colombiana, mayor de edad, con domicilio, residencia vecina de la ciudad de Pereira - Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.889.938 expedida en la ciudad de Cali, que según certificado que se anexa es representante legal del establecimiento Bancario, BANCO DE OCCIDENTE, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor: **JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado con cedula de ciudadanía No 9.872.485 de Pereira, abogado titulado con tarjeta profesional No 158.462 del C.S.J; con dirección registrada de correo electrónico gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com, para que actuando como apoderado judicial del BANCO DE OCCIDENTE, inicie y lleve hasta su terminación un proceso Ejecutivo de **MINIMA** cuantía, contra **BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ**, identificado con cedula No.1.057.759.125, con domicilio en la ciudad de Belalcázar (Caldas) tendiente a obtener el pago y satisfacer lo adeudado por la obligaciones N° 26830011263 incorporada en el pagare sin numero; dicha obligación es clara, expresa y actualmente exigible, conforme a los hechos y pretensiones que se especificaran en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para desistir, interponer recursos que considere pertinentes, transigir, sustituir, sustituir las prácticas de las diligencia de embargo y secuestro de bienes, conciliar, reasumir, recibir, retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, Novar, hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito y en general para llevar a cabo todas aquellas diligencia que procuren los interés que se le confían, así como para todo lo de ley.

Por lo anterior ruego a usted, señor juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Del señor Juez, atentamente



LEDY CATHERINE ALBAN ADAMES
Representante Legal Banco de Occidente
CC. 38.889.938 Cali
Djuridica@bancodeoccidente.com.com

Acepto:



JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira
T.P. 158.462 del C.S de la J
gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

Lic.min.com. 1914

Este documento es fiel copia del original enviado el 10 de Abril de 2023.

Envío #ESM00110600.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

Subject: PRIVADO - PODERES JUDICIALIZAR NOVIEMBRE 9 2022 GRUPO EMPRESARIAL DINAMICA SAS EJE CAFETERO
From: Internet División Jurídica Bogotá <DJuridica@bancodeoccidente.com.co>
Date: Wed, 9 Nov 2022 14:45:35 +0000
To: "abogadogerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com"
<abogadogerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com>
"gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com"
<gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com>
Cc: Ledy Catherine Alban Adames <LAlban@bancodeoccidente.com.co>

This message contains embedded attachments. To access these attachments on a mobile device or with a browser (such as Chrome), download and open this secure document with Adobe Reader. Adobe Reader can be downloaded from the following site
<https://www.adobe.com/reader>

Buen día, adjunto remito poderes para el proceso de presentación de la demanda de los clientes de las relación adjunta:

BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ

1,057,759,125

EJECUTIVO SINGULAR

MINIMA

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARANGO

66,813,823

EJECUTIVO SINGULAR

MINIMA

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

JESUS ARNOBIS GRANADA ROMERO

94,228,845

EJECUTIVO SINGULAR

MINIMA

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

ENRIQUE DEMESIO ARIAS CASTAÑO

11,443,583

PAGO DIRECTO

MINIMA

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

BLANCA FLOR GOMEZ BECERRA

33,915,415

EJECUTIVO SINGULAR

MINIMA

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

ORLANDO YARA SARAZO

4,407,717

EJECUTIVO SINGULAR

MENOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDIO

JOHN MAURICIO OCAMPO CASTAÑO

18,617,713

EJECUTIVO SINGULAR

MINIMA

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

LUZ HEIDY LARGO PESCADOR

42,156,060

EJECUTIVO SINGULAR

MINIMA

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

WILLIAM HERRERA BEDOYA

10,124,752

EJECUTIVO SINGULAR

MENOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA



Lic.min.com. 1914

Este documento es fiel copia del original enviado el 10 de Abril de 2023.

Envío #ESM00110600.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

Identificación: 1er. Apellido: 2do. Apellido: 1er. Nombre: 2do. Nombre:

Deudor Direcciones Obligaciones Cuentas Codeudores Legal Promesas Garantías Negociaciones Cheques Visitas Cartas Bienes Info. Externa Info.

Ses.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Departamento	País
4	QUINTEROBR94@GMAIL.COM	ACTIVA	EMAIL	BELALCAZAR	BELALCAZAR	CALDAS	COLOMBIA
2	VER LAS DELICIAS BR LAS DELICIAS	ACTIVA	RESIDENCIA	BELALCAZAR	BELALCAZAR		
1	AV. CL 26 # 54 - 00	ACTIVA	OFICINA	BOGOTA	BOGOTA		

Identificación: 1er. Apellido: 2do. Apellido: 1er. Nombre: 2do. Nombre:

Deudor Direcciones Obligaciones Cuentas Codeudores Legal Promesas Garantías Negociaciones Cheques Visitas Cartas Bienes Info. Externa Info.

Ses.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Departamento	País
2	VER LAS DELICIAS BR LAS DELICIAS	ACTIVA	RESIDENCIA	BELALCAZAR	BELALCAZAR		
1	AV. CL 26 # 54 - 00	ACTIVA	OFICINA	BOGOTA	BOGOTA		
3		NO ACTIVA	RESIDENCIA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA D.C.	COLOMBIA



Lic.min.com. 1914

Este documento es fiel copia del original enviado el 10 de Abril de 2023.

Envío #ESM00110600.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Señora Juez, correspondió por reparto la presente demanda. A Despacho para decidir sobre su admisión. Belalcázar, Caldas, 15 de noviembre de 2022. Sírvase proveer.

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1037
Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ
Radicado: 170884089001-2022-00171-00

CONSIDERACIONES

Indica la parte ejecutante, que a la fecha la parte ejecutada ha incurrido en mora en el pago de su obligación.

Tratándose de la competencia para conocer del presente asunto, tenemos que el artículo 25 del Código General del Proceso reza:

"Artículo 25. Cuantía. Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

(...) Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 SMLMV)."

En este sentido, el artículo 17 de la misma codificación determina:

"Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia. Los jueces civiles municipales conocen en única instancia.

1. *De los procesos contenciosos de mínima cuantía... salvo los que le corresponden a la jurisdicción contencioso administrativa (...)"*.

Acorde con lo expuesto, la suscrita Juez es competente para conocer del proceso que se analiza, por tratarse de una demanda de mínima cuantía. De otro lado, se librá mandamiento de pago conforme al artículo 430 del CGP.

La demanda fue presentada en legal forma. Se observa en su formación todas las exigencias establecidas en el artículo 82 del Código General del Proceso, art.6° de la Ley 2213 de 2022 y los requisitos señalados en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por otra parte el título valor (pagaré), contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Código General del Proceso, a favor de la parte ejecutante y en



Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original emitido el 10 de Abril de 2023.
Envío #ESM00110600.

Este sello de cotizado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

contra de la parte ejecutada, por lo que se procederá a librar mandamiento de pago solicitado.

Por lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de mínima cuantía a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, en contra de **BRAYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$3.433.184,63), correspondiente al saldo de capital incorporado en el **pagaré que contiene la obligación número 26830011263**

A. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día 02 de junio de 2022.

2. Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 ibidem); notificación que debe ser remitida en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 9.872.485 y Tarjeta Profesional de Abogado No 158.462 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3º art. 122 CGP; art. 5º Ley 2213 de 2022; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

**DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE BELALCÁZAR, CALDAS**

Por Estado No. 121
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Belalcázar, Caldas, 16 de
noviembre de 2022.

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
**JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO**



Lic.min.com. 1914

Este documento es fiel copia del original enviado el 10 de Abril de 2023.

Envío #ESM00110600.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457a37557afb98d2fa811397796dfa504fad3829c05bb1ac436e67ef7771e55e**

Documento generado en 15/11/2022 01:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Lic.min.com. 1914

Este documento es fiel copia del original enviado el 10 de Abril de 2023.

Envío #ESM00110600.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN

No. RAD. ENTRADA: 027480

HORA: 02:30

DD MM AAAA 31/03/2023

GUIA No. 02

ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE

Señor(a)
Nombre: BRYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ
Dirección: AV CALLE 26 # 54 - 00
Ciudad: BOGOTA - CUNDINAMARCA

Servicio postal autorizado
ESM LOGISTICA SA

FECHA DOCUMENTO:

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2022-171	EJECUTIVO SINGULAR	15/11/2022

Demandante

Demandada

BANCO DE OCCIDENTE

BRYAN EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ

Juzgado de Conocimiento

Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcazar Caldas

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022 donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo X o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

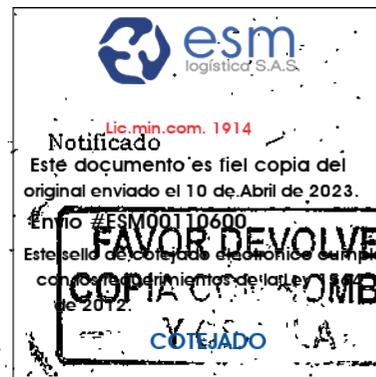
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda _____ Auto admisorio _____ Mandamiento de pago X
Así mismo podrá comparecer al centro de servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia por medio del correo electrónico, manifestando su intención de conocer la providencia a notificar, en caso de no poder comparecer electrónicamente, deberá dirigirse a las instalaciones físicas del juzgado a recibir notificación dentro del término que corresponda.

Dirección del despacho judicial:
Tel: 316-6202043
Calle 12 # 4-25 Belalcazar Caldas.
j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co

APODERADO

JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ
C.C. 9.371.485 Expedida en Pereira
T.P. 158.462 del C.S.J.



11 de Marzo del 2023

Señor(a)

Nombre. JUAN PABLO COLORADO HOYOS
Ciudad. PEREIRA

ASUNTO: NOTIFICACION ACELERACION PROCESO COBRO

Me permito informarle que la entidad **BANCO DE BOGOTA** me ha conferido poder especial con el fin de adelantar proceso de cobro jurídico en su contra por las obligaciones que a la fecha tiene en mora.

Para tal efecto, le invito a que se comunique de manera prioritaria para analizar el avance del proceso ejecutivo que se adelanta actualmente en su contra, con el fin de llegar a un acuerdo de pago y evitar de ésta forma el embargo, secuestro y posterior remate de sus bienes muebles, inmuebles, salarios, contratos, establecimientos de comercio y cuentas bancarias a nivel nacional.

Así las cosas lo dejo convocado para que dentro de las 24 horas siguientes al recibo de ésta comunicación llame a nuestra línea telefónica (6) 3401782 ext. 180 Pereira o CELULAR – WHATSAPP 3105334167 y se contacte con el profesional **JUAN FELIPE MENDOZA** para realizar un acuerdo de pago viable con el propósito de llegar a la cancelación total de sus obligaciones y por ende a la terminación del proceso ejecutivo y a su vez el levantamiento de los embargos.

Estoy presto a brindar la información que requiera y a generar la colaboración necesaria a fin de que pueda efectuar el pago de sus obligaciones.

Transcurridas 24 horas sin comunicación alguna por su parte a partir del recibo de la presente comunicación, dare por sentada su posición de no querer llegar a ningún arreglo procediendo con el avance de medidas cautelares.

Esperando su pronto contacto.

Cordialmente,


JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
Abogado



Lic.min.com. 1914

Este documento es fiel copia del original enviado el 10 de Abril de 2023.

Envío #ESM00110600.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO